

Medidas propuestas por el Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción en relación a la acción parlamentaria

Conflictos de interés, tráfico de influencias y corrupción causan hoy preocupación en nuestro país. Existen diversas apreciaciones acerca de la magnitud real del problema, pero es evidente que a la ciudadanía se le han presentado en el último tiempo casos específicos —cuyo desenlace definitivo aún no se conoce—, que han llamado particularmente su atención por la identidad de sus protagonistas y la extensión alcanzada. Inevitablemente, la duda y la desconfianza también alcanzan a las instituciones, donde tales situaciones han surgido y plantean interrogantes sobre lo adecuado de las normas por las cuales se rigen, sean ellas públicas o privadas.

A Consejo Presidencial se le encomendó proponer cambios legales o administrativos y formular recomendaciones de carácter ético en relación con los temas que justificaron su creación — corrupción, tráfico de influencias y conflictos de interés—, respecto de partidos políticos, parlamentarios, funcionarios públicos y empresarios. Se examinaron, en consecuencia, las reglas actualmente existentes en tales organizaciones y se recomendó a estas últimas llevar a efecto prontamente los análisis que permitan una actualización y perfeccionamiento de las regulaciones y sanciones internas que cada una de ellas ya posee. El informe del Consejo exhorta a quienes tienen competencia para hacerlo a una constante labor de revisión y reforma de sus propias normas internas en ese campo.

En este marco, en este documento se presentan las medidas propuestas por el Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción en relación a la acción parlamentaria.

Capítulo I: Prevención de la Corrupción

Reforma del sistema de compras públicas, concesiones y gastos en Defensa

1. Fortalecer al Congreso Nacional en el control, eficiencia y transparencia de las compras de Defensa, limitando los gastos fuera de presupuesto.
2. Fortalecer las capacidades técnicas de las Comisiones de Defensa del Congreso.

Creación de un servicio de evaluación de las políticas públicas

1. Robustecer el rol presupuestario del Congreso, reforzando la Oficina Presupuestaria del Senado y transformándola en una Oficina del Congreso, con capacidad para realizar seguimiento de cambios presupuestarios y proyecciones de ingresos, gastos y deuda, entre otros. Entre sus funciones, la institución levantaría sus propias estimaciones financieras de los proyectos de ley a solicitud de los parlamentarios, ello le permitiría apoyar al Congreso en las subcomisiones de Presupuesto, en un símil del *Congressional Budget Office* de los Estados Unidos. También publicaría informes complementarios a los del Ministerio de

Hacienda y tendría las facultades legales para requerir al Ejecutivo información pertinente a sus funciones.

2. El Consejo favorece, como fórmula de financiamiento de esta Oficina, la reasignación de recursos que actualmente dispone el propio Congreso para apoyo parlamentario.

Compras Públicas

1. Ampliar el alcance del sistema de compras públicas a otros servicios de la administración del Estado, como los organismos con autonomía institucional y las obras públicas, entre otros.
2. Establecer obligatoriamente que los miembros de las comisiones evaluadoras firmen una declaración jurada, manifestando la ausencia de conflictos de interés reales, potenciales y/o aparentes en relación a la licitación correspondiente.

Capítulo II: Regulación de los Conflictos de Interés

Inhabilidades y restricciones al dejar la función pública

1. Las ex-autoridades y ex-funcionarios no podrán contactar a funcionarios o empleados estatales de la entidad en la que trabajaron en relación a asuntos de su interés; tampoco podrán hacerlo con otras entidades del Estado en relación a materias en las que se tuvo responsabilidad. No podrán presentarse a licitaciones públicas, como persona natural o por medio de una persona jurídica con la que tenga relación de propiedad, en la entidad en la que trabajó. Estas restricciones durarán un año a partir del cese de su desempeño como funcionario público.
2. Los sujetos pasivos de la Ley de Lobby y Gestión de Intereses no podrán trabajar en empresas de lobby o realizando gestión de interés por un periodo de dos años.
3. Se deberán establecer mecanismos de seguimiento y sanción en caso de incumplimiento de las normativas en estas materias.

Reforzamiento del sistema de inhabilidades para ingresar a la función pública

1. Cualquier persona que haya sido condenada por un crimen o simple delito, estará inhabilitada para postular a un cargo de representación popular, pudiendo hacerlo solo diez años después.
2. Establecer la inhabilidad para la postulación a cargos de representación popular en una misma unidad electoral (concejales, alcaldes, CORES, diputados, senadores) a quienes sean cónyuges, convivientes o parientes, hasta segundo grado por consanguinidad o segundo grado por afinidad, de las autoridades respectivas.
3. Revisar la normativa sobre eventual violación a la obligación de transparentar inhabilidades sobrevinientes en el ejercicio del cargo, de modo de fomentar las denuncias y, a la vez, proteger a quienes denuncian.

Reforzamiento del sistema de incompatibilidades dentro de la función pública

1. Para perfeccionar el sistema de incompatibilidades de la función pública, es fundamental una mayor difusión de este. Para ello, se recomienda fortalecer los departamentos de recursos humanos en materias de integridad, para que asesoren a las autoridades o funcionarios públicos en tomar decisiones que estén dentro del marco del principio de probidad
2. La función parlamentaria será de dedicación exclusiva.
3. El cargo de asesores parlamentarios será incompatible con los cargos simultáneos de Consejero Regional y Concejal. Tampoco se podrán desempeñar lobbistas o gestores de intereses como asesores parlamentarios simultáneamente.

Declaraciones de intereses y patrimonio

1. Las declaraciones de intereses y patrimonio deben contener la individualización completa del declarante y de las personas que integran su grupo familiar, sean parientes por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el segundo grado inclusive, incluyendo convivientes.
2. Los diputados y senadores, sus asesores y los secretarios y pro secretarios de la Cámara y del Senado deben efectuar declaraciones de intereses y patrimoniales en las mismas condiciones, formatos y plazos, para ser publicadas en el sitio web respectivo.
3. Fortalecer la institucionalidad que fiscalice el cumplimiento de las normas sobre declaraciones por parte de autoridades de los poderes Legislativo y Judicial, asegurando que posea las herramientas necesarias.
4. Cada institución debe publicar un informe mensual de las multas aplicadas en su sitio web.
5. Publicar todas las declaraciones de intereses y patrimonio en el Portal de Transparencia del Estado de Chile.

Lobby y gestión de intereses

1. En el ámbito de la aplicación de la Ley 20.730, y con miras a perfeccionar su buen funcionamiento práctico, el Consejo recomienda: crear una norma técnica de entrega de datos al Consejo para la Transparencia, que asegure una alta calidad de la información disponible en el portal www.infolobby.cl

Capítulo III: Financiamiento de la política para fortalecer la democracia

Regulación de campañas electorales

Fortalecer regulaciones y fiscalización contra el intervencionismo electoral

1. Que el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias entregue instructivos claros, e instruya al Comité de Auditoría Parlamentaria para que inicie fiscalizaciones de oficio por posibles usos de asignaciones parlamentarias en periodos electorales.

2. Institucionalizar la fiscalización y aplicación de sanciones para faltas al uso de asignaciones parlamentarias en ambas Cámaras del Congreso. Se propone:
 - i. Fortalecer la difusión de regulaciones existentes en materia de uso de asignaciones parlamentarias (particularmente en periodos electorales) a todos los legisladores y sus respectivos equipos de asesores.
 - ii. Prohibir en forma explícita el uso de asignaciones parlamentarias con fines electorales, tales como publicación de propaganda, compra de regalos o realización de encuestas de opinión durante el año anterior a una elección.
 - iii. Fortalecer las unidades de seguimiento y monitoreo de asignaciones parlamentarias.
 - iv. Potenciar las facultades de las Comisiones de Ética de ambas Cámaras en su rol fiscalizador en materias de ética y probidad.

Fiscalización de la política y su financiamiento

Fortalecer la independencia y capacidades institucionales del Servel para realizar su rol administrativo de organización de elecciones, y de fiscalización del funcionamiento y financiamiento de procesos electorales y partidos políticos

1. Revisar el mecanismo de nominación del Consejo del Servel para asegurar su independencia y capacidad técnica. Se propone: Que el Senado realice audiencias públicas, debidamente informadas con anterioridad a la comunidad, y dedique a lo menos una sesión especial para entrevistar a los candidatos.

Establecer sanciones proporcionales y disuasivas

1. Establecer la pérdida de los cargos de alcaldes, concejales, CORES, senadores y diputados, y la prohibición de desempeñarse en un cargo público como sanción ante infracciones graves a las regulaciones del financiamiento y gasto electoral, respetando el debido proceso. El legislador deberá considerar las condiciones de reemplazo.

Capítulo V: Integridad, ética y derechos ciudadanos

Creación de sistemas de integridad para el sector público y el sector privado

1. En el caso del Congreso Nacional se debe considerar, además de la creación del sistema de integridad, las siguientes especificaciones:
 - i. Otorgar competencia a las Comisiones de Ética y Transparencia para velar por el sistema de integridad. Fortalecer sus potestades para que resuelvan los conflictos de interés y las denuncias anónimas por infracciones al código de conducta, así como para que verifiquen el contenido de las declaraciones de intereses y patrimonio y puedan aplicar sanciones.

ii. Incorporar a las Comisiones de Ética y Transparencia de ambas Cámaras a personas independientes, expertas en temas de integridad y que no hayan sido parlamentarias en el pasado, con el fin de dar mayores garantías de ecuanimidad e independencia. Estas personas pueden ser seleccionadas por el Sistema de Alta Dirección Pública y la aprobación de la mayoría de los parlamentarios en ejercicio de cada Cámara, previa audiencia pública.

iii. Elevar los estándares de difusión de las Comisiones de Ética de ambas Cámaras, incluyendo la publicación mensual de las resoluciones absolutorias o sancionatorias.

iv. Establecer sanciones en los códigos de conducta y respectivos reglamentos, que pueden incluir la cesación en el cargo si un diputado o senador promueve o vota asuntos en el Congreso que interesen directa o personalmente a ellos o a sus parientes más cercanos, así como también por el uso indebido de asignaciones parlamentarias o por utilizar formas de financiamiento electoral ilegal.

v. Incluir en sus códigos de conducta especificaciones claras sobre el deber de abstención, y que los presidentes de los plenos y de las comisiones recuerden a los parlamentarios de esta obligación antes de cada votación.

vi. Así como se exige en la Cámara de Diputados, limitar en el Senado la contratación de familiares.

vii. Establecer la obligación de que los parlamentarios que cesen sus funciones consulten con la Comisión de Ética y Transparencia respectiva sobre sus nuevas actividades, con el fin que se analice si existen conflictos de interés y, de haberlos, buscar alternativas para evitarlos.

viii. Instituir la prohibición en parlamentarios para ejercer como lobbistas o gestores de intereses por dos años una vez cesados en el cargo. Establecer mecanismos de seguimiento y sanción a su incumplimiento.